



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

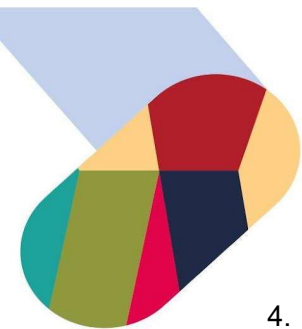
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN DICTAMEN No. 01/06/2024

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnada por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, una iniciativa en la que se propone la modificación al plan de estudio de los Tecnólogos Profesionales en: Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas y Telecomunicaciones que se imparten en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, y:

Resultando:

1. Que el 27 de octubre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó los dictámenes número 1/2017/204, 1/2017/205, 1/2017/236/ y 1/2017/237, relacionados con la creación de los planes de estudio de Tecnólogos Profesionales en Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas y Telecomunicaciones respectivamente, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), a partir del ciclo escolar 2018 "A", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.
2. Que con fecha 07 de marzo de 2024, se recibió comunicación en la Dirección de Educación Técnica (DET) del SEMS, suscrita por el Mtro. Luis Alberto Robles Villaseñor, Director de la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus", mediante la cual expone las limitaciones y consecuencias administrativas, de eficiencia terminal y de vinculación por la omisión en la asignación de créditos a las Prácticas Profesionales en los planes de estudio de los Tecnólogos Profesionales en Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas y Telecomunicaciones.
3. **Que los actuales planes de estudio en comento, establecen la obligatoriedad de realizar 200 horas de prácticas profesionales para la obtención del certificado y/o titulación; sin embargo, los alumnos que concluyen el total de los créditos del plan de estudio, obtienen el estatus de egresado sin haber realizado sus prácticas profesionales y no concluyen el proceso para la obtención del certificado o título.**



4. Que, por lo tanto, se requiere asignar un valor en créditos para éstas y no se afecte el objetivo principal de las prácticas profesionales, que es el desarrollo *de las capacidades y habilidades de los estudiantes que les permitan el mejor ejercicio de su perfil profesional en los sectores público, privado y social.*
5. Que Las prácticas profesionales proporcionan mayor visibilización con los estudiantes que cursan el último nivel de educación básica a los programas de estudio tecnólogos que ofrece la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, ya que permite una formación con enfoque especializante y abre puertas únicas al mundo profesional y laboral. Las herramientas adquiridas durante la formación académica favorecen la ruta de enseñanza-capacitación empresa-alumno para la ejecución de actividades de acuerdo a cada perfil profesional, donde la curva de aprendizaje se nutre y beneficia para el sector laboral.
6. Que durante los años de vigencia de los planes de estudio de los Tecnólogos Profesionales en: Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas y Telecomunicaciones se ha puesto en riesgo la vinculación de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” con el sector empresarial, debido a la falta de prestadores de prácticas profesionales en relación a las vacantes ofrecidas:
 - a. Tecnólogo Profesional en Biotecnología:
 - Convenio con 33 empresas para realizar prácticas profesionales.
 - El número de plazas ofertadas son 119, de las cuales sólo 83 están ocupadas.
 - b. Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva:
 - Convenio con 31 empresas para realizar prácticas profesionales
 - El número de plazas ofertadas son 62, de las cuales 31 están ocupadas.
 - c. Tecnólogo Profesional en Energías Alternas:
 - Convenio con 34 empresas para realizar prácticas profesionales
 - El número de plazas ofertadas son 90, de las cuales sólo 39 están ocupadas.
 - d. Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones:
 - Convenio con 32 empresas para realizar prácticas profesionales.
 - El número de plazas ofertadas son 76, de las cuales sólo 33 están ocupadas.
7. De continuar esta tendencia, se perderían oportunidades laborales únicas para nuestros estudiantes, así como la desvinculación de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” del sector empresarial y a su vez en la atraktividad de estos programas educativos a los egresados del nivel básico, reflejado en el número de aspirantes por calendario:



Comparativa ingreso-egreso de los Tecnólogos Profesionales: Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas, y Telecomunicaciones:

Ingreso						
Ciclo	Biotecnología	Proceso de Manufactura Competitiva	Energías Alternas	Telecomunicacio nes	Admitidos	Egreso
2018 B	83	69	80	77	309	202
2019 A	80	0	35	0	115	76
2019 B	80	69	80	89	318	210
2020 A	80	0	29	0	109	72
2020 B	89	33	47	38	207	137
2021 A	95	33	44	35	207	137
2021 B	60	27	23	27	137	90
2022 A	56	27	22	23	128	84
2022 B	70	44	32	32	178	117
2023 A	74	41	31	32	178	117
2023 B	80	25	31	29	165	109
2024 A	80	23	31	23	157	104



8. Respecto del número de titulados de los programas tecnológicos profesionales desde el calendario 2022A al 2023B no ha sido el esperado:

- En el año 2022 egresaron un total de 306 y ni un titulado.
- En el año 2023 egresaron un total de 343 y sólo 109 titulados -31.7%-:

Comparativa de Egresados y Titulados de todos los planes de estudio				
Carrera	Egresados 2022	Titulados	Egresados 2023	Titulados
Tecnólogo Profesional en Biotecnología	126	0	154	58
Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva	71	0	66	14
Tecnólogo Profesional en Energías Alternas	54	0	62	25
Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones	55	0	61	12
Total	306	0	343	109

9. Que es necesario establecer mecanismos que favorezcan el proceso de titulación e impactar positivamente no solo en indicadores escolares sino en oportunidades de inserción laboral exitosa de nuestros egresados. Uno de esos mecanismos consiste en que las prácticas profesionales sean obligatorias como parte de la currícula, y por lo tanto, de las y los estudiantes.

10. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019- 2025 Visión 2030, refiere que las Prácticas Profesionales están insertas en el Propósito Sustantivo de Extensión y Responsabilidad Social, y la describe más allá de la prestación de un servicio, sino como una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región y como objetivo general establece que se debe incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, de la vinculación y de la responsabilidad social universitaria.



11. Que, de igual forma, las Prácticas Profesionales son una actividad formativa que permite al estudiante el despliegue de habilidades, actitudes, valores, destrezas y la aplicación de conocimientos que cruzan transversalmente las asignaturas del Programa Educativo, que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos.

12. Que, por esa razón, se vio la necesidad de la revisión del plan curricular del plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Biotecnología, Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva, Tecnólogo Profesional en Energías Alternas, Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, estableciendo la gran necesidad de asignar valor de créditos a las prácticas profesionales, con el fin de que los estudiantes las realicen de forma obligatoria para obtener el estatus de egresado.

En virtud de lo antes expuesto, y:

C o n s i d e r a n d o:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 expone en el objetivo 2 garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo...; que para ello, el Plan Sectorial de Educación 2019-2024 emprende una estrategia prioritaria de garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral en la que se identifica la acción puntual de fortalecer la educación científica, tecnológica y profesional técnica con el fin de asegurar el desarrollo de conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo.
- V. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, en el propósito sustantivo Extensión y Responsabilidad Social sostiene que las prácticas profesionales incentivan la formación y operación de los programas académicos y fortalecen la vinculación de la Universidad con sectores gubernamentales, productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, y permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.



- VIII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS) podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales; entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, de conformidad a lo previsto en los artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el numeral 14 del Reglamento General de Planes y Programas de Estudio de la Universidad de Guadalajara, proponer para su aprobación al máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, las modificaciones de los planes de estudio existente.
- X. Que la Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propedéutica, técnica o bivalente del nivel medio superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- XI. Que al frente del Sistema de Educación Media Superior se encuentra el Director General como representante y autoridad ejecutiva y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, así como el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión en lo que el Sistema compete; de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, fracción III de la Ley Orgánica y 165, fracción II del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación propone al pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone al Consejo General Universitario modificar los resolutivos segundos y terceros de los dictámenes número 1/2017/204, 1/2017/205, 1/2017/236/ y 1/2017/237, del 27 de octubre de 2017, relacionados con la creación de los planes de estudio de Tecnólogos Profesionales en Biotecnología, Procesos de Manufactura Competitiva, Energías Alternas y Telecomunicaciones respectivamente, que se imparten en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), particularmente en el Área de Formación Especializante Obligatoria, incorporando las prácticas profesionales con 200 horas y valor de 13 créditos de acuerdo con el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, para ser cubiertos por los estudiantes para quedar como siguen:

SEGUNDO. El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por áreas de formación, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:...

Tecnólogo Profesional en Biotecnología

Área de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	195	50.6
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	164	42.6
Área de Formación Especializante Obligatoria	26	6.8
Número mínimo de créditos para optar por el título	385	100



Tecnólogo Profesional en Procesos de Manufactura Competitiva

Área de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	170	49
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	151	43.5
Área de Formación Especializante Obligatoria	26	7.5
Número mínimo de créditos para optar por el título	347	100

Tecnólogo Profesional en Energías Alternas

Área de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	230	53.5
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	174	40.5
Área de Formación Especializante Obligatoria	26	6
Número mínimo de créditos para optar por el título	430	100

Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones

Área de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	168	41
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	216	52.6
Área de Formación Especializante Obligatoria	26	6.4
Número mínimo de créditos para optar por el título	410	100



TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

Área de Formación Especializante Obligatoria						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Proyectos de Aplicación e Innovación Tecnológica	P			200	13	
Prácticas Profesionales	P			200	13	
Totales		0	0	400	26	

SEGUNDO. -Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, remítase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que sea sometido a la consideración del H. Consejo General Universitario.

CUARTO.- Se faculta al Director General del Sistema de Educación Media Superior, en los términos de la fracción I, artículo 76, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

***“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su
Organización en Red”***

Guadalajara, Jalisco, 06 de Mayo de 2024

Comisión Permanente de Educación

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE

MTA. ARACELI AMBRIZ RAMOS

MTRO. JOSÉ DE JESUS RAMÍREZ FLORES

MTA. GRACIELA ISABET JAUREGUI GOMEZ ELSY DAYANA BRAMASCO LÓPEZ

DRA. MA. DEL SOCORRO PÉREZ ALCALÁ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS